



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 05 de Agosto de 2008

Características 114212816

Año LXXXIX

No. 63

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ANEXO NÚMERO 3 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, SOBRE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA EL COBRO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO..... 5

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 060/SE/17-07-2008, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS Y PROPUESTAS DE PAUTAS PARA HACER USO DE LAS PRERROGATIVAS QUE EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL OTORGA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN PERIODO DE CAMPAÑA DENTRO DEL ACTUAL PROCESO ELECTORAL, ASÍ

Precio del Ejemplar: \$12.10

CONTENIDO

(Continuación)

COMO PARA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, GOCE DE LOS TIEMPOS EN DICHS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA SUS PROPIOS FINES.	10
DICTAMEN IEEG/CPMP/004/10-07-2008, QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS Y PROPUESTAS DE PAUTAS PARA HACER USO DE LAS PRERROGATIVAS QUE EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL OTORGA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN PERIODO DE CAMPAÑA DENTRO DEL ACTUAL PROCESO ELECTORAL, ASÍ COMO PARA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, GOCE DE LOS TIEMPOS EN DICHS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA SUS PROPIOS FINES.	19
ACUERDO 062/SE/17-07-2008, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 34 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.....	30

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 61/2007, relativo al Juicio Intestamentario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	40
---	----

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle Agricultura No. 604 de la Población de Huitzuc de los Figueroa, Gro.....	41
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la parcela rústica, ubicada en la Comunidad de Coyuquilla, Municipio de Petatlán, Gro.....	42
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico de uso agrícola y pastos, ubicado fuera del perímetro poligonal del núcleo del Poblado de Coyuquilla, Municipio de Petatlán, Gro.....	42
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico de uso agrícola y pastos, ubicado fuera del perímetro poligonal del núcleo del Poblado de Coyuquilla, Municipio de Petatlán, Gro.....	43
Primera publicación de edicto exp. No. 583/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	43
Primera publicación de edicto exp. No. 347-2/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	44
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en las inmediaciones de Cuetzala del Progreso, Gro.....	45
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado San Gerónimo, ubicado al Sur de Cuetzala del Progreso, Gro..	45

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Publicación de Convocatoria No. 027 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-027-08, para la adquisición de uniformes e insignias para la Policía Estatal Preventiva, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro..... 46
- Publicación de la Convocatoria No. 003, de las Licitaciones Números 41065001-005-08, 41065001-006-08, 41065001-007-08, 41065001-008-08, 41065001-009-08 y 41065001-010-08, referente a la Construcción de Edificios Escolares, emitida por la Dirección General del C.A.P.E.C.E. en Chilpancingo, Gro..... 48

PODER EJECUTIVO

ANEXO NÚMERO 3 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, SOBRE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA EL COBRO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS SEÑORES: CONTADOR PÚBLICO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y LICENCIADO RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO; POR OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: MARIO MORENO ARCOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; JUAN CARLOS ROBLEDO SALDAÑA, PRIMER SÍNDICO PROCURADOR POR MINISTERIO DE LEY; SAEZ GUADALUPE PAVÍA MILLER, SECRETARIA GENERAL; Y JESÚS MANUEL URIÓSTEGUI ALARCÓN, SECRETARIO DE FINANZAS MUNICIPAL; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1.1.- Que el Titular del Poder Ejecutivo, C.P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, como representante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene amplias facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 23 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

1.2.- Que la Secretaría de Finanzas y Administración, es una dependencia encargada de la Administración de la Hacienda Pública del Estado y entre otras atribuciones le compete: realizar actos de fiscalización, así como determinar y recaudar los impuestos estatales; definir y operar los mecanismos de financiamiento de la Administración Pública Estatal; concentrar y custodiar los fondos y valores del Gobierno Estatal, así como los ajenos que estén al cuidado del mismo; registrar y normar los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Gobierno del Estado, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

1.3.- Declara **"EL ESTADO"**, que con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; las cláusulas Segunda, fracción VII, y Decimaquinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, legalmente tiene facultades delegadas por la Federación para cobrar y administrar las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales.

1.4.- Declara **"EL ESTADO"** que con el propósito de seguir fortaleciendo, en lo económico y en lo jurídico, a las haciendas públicas municipales, así como el eficientar la vigilancia del pago oportuno de las multas administrativas federales no fiscales, suscribe este Anexo Número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, Sobre el Cobro y Administración de las Multas Administrativas Federales no Fiscales con **"EL MUNICIPIO"**.

1.5.- Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en el Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Edificio Acaapulco, Planta Baja, Ciudad de los Servicios, C.P. 39075, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

2.- DE "EL MUNICIPIO":

2.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, III inciso i) y párrafo segundo, IV párrafos

primero y quinto y V inciso c) y 116 fracción VII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, teniendo a su cargo las funciones y servicios públicos especificados en la fracción III del referido precepto 115 constitucional.

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 27, 60, 61 fracciones II y XXVI, 72, 73 fracciones IV, XVI y XXVII y 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, sus representantes cuentan con facultades y autorización suficientes para la celebración y firma de este instrumento, las cuales no les han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que no existe impedimento alguno para sujetarse a lo aquí pactado.

2.2.- Que conforme a los artículos 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Presidente Municipal es el Jefe del Gobierno y de la Administración Municipal, así como el representante del Ayuntamiento encargado de ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento.

2.3.- Que expresa su conformidad en celebrar el presente Convenio con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.

2.4.- Que mediante sesión ordinaria el H. Ayuntamiento, autorizó la celebración del presente Convenio.

2.5.- Que los CC. Mario Moreno Arcos y Víctor Manuel Martínez Toledo, fueron electos Presidente Municipal y Síndico, para el periodo comprendido del 02 de Diciembre del 2005 al 31 de Diciembre de 2008; por lo que se encuentran plenamente facultados para representar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 72, 73 fracciones XVI y XXVI y 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamientos, emitida por el Consejo Municipal Electoral el 05 de octubre del 2005; que de igual forma, los CC. Saez Guadalupe Pavía Miller y Jesús Manuel Urióstegui Alarcón acreditan su carácter de servidores públicos municipales con los nombramientos otorgados con fechas 03 de enero del 2007 y 07 de agosto del 2007, respectivamente.

2.6.- Que señala como su domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, Plaza Cívica "Primer Congreso de

Anáhuac", Colonia Centro, C.P. 39000, en la ciudad capital Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

3.- DE "LAS PARTES"

3.1.- Que es su intención celebrar el presente Convenio; que no existen limitaciones materiales, ni jurídicas para otorgarlo; que reconocen la personalidad con la que concurren y están conformes en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes.

Declarado lo anterior, las partes han convenido sujetar el presente instrumento legal al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL ESTADO" delega a **"EL MUNICIPIO"** las facultades de recaudación y control de las Multas Administrativas Federales no fiscales, establecidas en la cláusula Segunda, fracción VII y Decimaquinta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, con relación al artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDA.- "EL ESTADO" establece que para el cobro y administración de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales **"EL MUNICIPIO"** se apegará a lo establecido por la Cláusula Decimaquinta, y fundamentará

su actuación en la legislación fiscal federal, tal como se establece en el último párrafo de la Cláusula Cuarta, ambas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que el Estado tiene celebrado con la Federación y en vigor a partir del 29 de noviembre de 2006.

TERCERA.- "EL ESTADO" establece que **"EL MUNICIPIO"** cobrará las multas administrativas federales no fiscales a través de las cajas autorizadas de la Secretaria de Administración y Finanzas, según sea el caso, dependencia que reflejará en su informe diario de ingresos los importes recaudados, separándolos por conceptos: importe histórico, actualización, recargos, multas y gastos de ejecución.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" percibirá como incentivos: el 90% del importe base actualizado de lo recaudado; **"EL ESTADO"**, el 8%; y la Federación, el restante 2%, a **"EL MUNICIPIO"** corresponderá el 100% de los gastos de notificación y ejecución; los incentivos correspondientes a **"EL MUNICIPIO"** serán autoliquidables, la parte correspondiente al **"EL ESTADO"** y a la Federación, deberá ser entregada a **"EL ESTADO"** dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que corresponda la recaudación.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a remitir a **"EL ESTADO"**

informe mensual documentado de los ingresos recaudados por la Secretaría de Administración o Tesorería, según sea el caso, mismo que entregara a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de **"EL ESTADO"**, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda la recaudación conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima segunda del multicitado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, a través de los formatos SFA-MAFNF 01, SFA-MAFNF 02, SFA-MAFNF 03, SFA-MAFNF 04, en caso de incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** de algún informe o entero de los incentivos a que se refiere la clausula CUARTA de este anexo, éste dejará de ejercer las facultades señaladas en el presente instrumento y no habrá lugar a la percepción de los incentivos correspondientes, hasta en tanto se regularice en el envío de la información o del entero.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a observar lo dispuesto por la Cláusula Vigésimasexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, referente a las facultades de planeación, programación, normatividad y evaluación reservadas a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a que la administración municipal próxima a concluir su periodo de gestión, 30 días an-

tes de concluir, entregará a la Secretaría de Finanzas y Administración un informe detallado del estado que guardan todas y cada una de las multas administrativas federales no fiscales recibidas por el Municipio.

OCTAVA.- "EL ESTADO", podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Anexo, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a **"EL MUNICIPIO"**, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con éste último.

NOVENA.- "EL ESTADO", podrá tomar a su cargo exclusivo las atribuciones que conforme a este Anexo ejerza **"EL MUNICIPIO"**, cuando este incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el mismo, mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. **"EL MUNICIPIO"**, podrá dejar de ejercer las atribuciones delegadas por este Anexo en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a **"EL ESTADO"**, con una anticipación de 30 días.

DÉCIMA.- El personal que empleé **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación descrita en este Anexo, se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la Administración Pública Municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de controversia en la interpreta-

ción y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, las partes las resolverán de común acuerdo, y en caso de no obtener resultado alguno se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Este Anexo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente lo firman de conformidad en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los veintiséis días del mes de junio del dos mil ocho.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN.

Rúbrica.

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C. MARIO MORENO ARCOS.

Rúbrica.

EL PRIMER SÍNDICO PROCURADOR POR MINISTERIO DE LEY, EN AUSENCIA DEL C. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 76 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. JUAN CARLOS ROBLEDO SALDAÑA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS MUNICIPALES.

C. JESÚS MANUEL URIÓSTEGUI ALARCÓN.

Rúbrica.

LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. SAEZ GUADALUPE PAVÍA MILLER.

Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 060/SE/17-07-2008, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS Y PROPUESTAS DE PAUTAS PARA HACER USO DE LAS PRERROGATIVAS QUE EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL OTORGA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN PERIODO DE CAMPAÑA DENTRO DEL ACTUAL PROCESO ELECTORAL, ASÍ COMO PARA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, GOCE DE LOS TIEMPOS EN DICHS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA SUS PROPIOS FINES.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

A N T E C E D E N T E S

1. A través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, numero 1, de fecha 1º de enero del presente año, se publico la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, que en su capitulo I, Título Tercero, del Libro Segundo, regula "De las Prerrogativas en materia de Radio y Televisión", de los partidos políticos y coaliciones con registro ante el Instituto Electoral, constituido del artículo 46 fracción I, al diverso 58 de dicha Ley.

2. Con fecha doce de mayo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federa-

ción número 6, la sentencia de fecha cuatro de marzo del presente año, dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 56/2008, promovida por el Procurador General de la República, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Guerrero, en la que, en su segundo punto resolutive se declaró la invalidez de los artículos 49 al 53, 107, fracción II, VI y VII, Décimo noveno y Vigésimo primero Transitorio de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicada el primero de enero del dos mil ocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; disposiciones que regulaban parcialmente la prerrogativa de los partidos políticos en materia de radio y televisión.

3. En la misma sentencia y en el mismo punto resolutive señalado en el antecedente que precede, se declaró también la invalidez parcial de los artículos 43 fracción XIII, 46, fracción I, 48, 54, párrafo primero y tercero, 55, 203, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, pero solamente en las porciones normativas que respectivamente establecen: **"...así como en los tiempos oficiales que les corresponden en las frecuencias de radio y en televisión propiedad del Gobierno del Estado, ...y...En este caso, el tiempo que le dediquen a la plataforma, no podrá ser menor**

del 50% del que le corresponde..."."Propiedad del Gobierno del Estado,..."", "...propiedad del Gobierno del Estado,..."", "...privados..." e "independientemente de las prerrogativas en los medios de comunicación social propiedad del Gobierno del Estado,..."", "...privados...", y "..., comprendida la que emita en el ejercicio de las prerrogativas que en la materia les confiere la presente Ley,..."".

4. No obstante lo anterior, atendiendo que los artículos 54, tercer y sexto párrafo, de la Ley Electoral Local vigente, en relación con los diversos 56, párrafos dos y tres, 64 y 66 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, le otorga la prerrogativa en materia de radio y televisión a los partidos políticos durante el periodo de campañas electorales locales, a efecto de difundir sus principios ideológicos, programa de acción y plataformas electorales; por ello, surge la necesidad de someter a consideración del Consejo General de este Instituto la aprobación del presente acuerdo, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. De conformidad con lo que establece el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral

garantizaran que, el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de legalidad, certeza, imparcialidad, independencia y objetividad.

II. El inciso i), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Política General de la República, establece que las Constituciones y Leyes de los Estados en materia Electoral, garantizarán que los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la Base III del artículo 41 de esta Constitución.

III. Por su parte, el apartado B, inciso a), y b) de la Base III del diverso 41 de la Constitución Política Federal, ordena que para los fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la Ley. Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la Federación, el tiempo asignado en cada Entidad Federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esa Base.

Para los demás procesos electorales, la **asignación** se hará en los términos de Ley, conforme a los criterios de esa Base Constitucional.

La **distribución** de los tiempos entre los partidos Políticos, incluyendo a los de registro local, se realizarán de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A de esta Base y lo que determine la legislación aplicable.

IV. Atendiendo que es un hecho notorio y que por ello no queda sujeta a prueba, el actual proceso electoral para la elección de Ayuntamientos y Diputados Locales no corresponde a jornadas comiciales coincidentes con la Federal, a efecto de que el tiempo asignado a cada entidad federativa comprendido dentro del total disponible conforme a lo que establecen los incisos a), b) y c) del apartado A, Base III del artículo 41 de la Carta Magna; razón por la cual, por tratarse el proceso electoral que se desahoga de diversa naturaleza y eminentemente local, la asignación de los tiempos en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad, se hará en los términos de la Ley secundaria y conforme a los criterios de esa Base, y la distribución de los tiempos entre los partidos, incluyendo los de registro local, se realizarán de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A de la misma Base y lo que determine la Le-

gislación aplicable, como lo ordenan los incisos b) y c), del apartado B, Base III de la disposición antes invocada.

V. Congruente con lo anterior, el artículo 54, tercer párrafo, de la Ley Electoral del Estado, ordena que los partidos políticos y candidatos a cargo de elección popular, accederán a la radio y a la televisión en los términos que establecen la Constitución Federal y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VI. Relacionado con lo anterior, el artículo 54, cuarto párrafo, de la Ley de la materia, establece que el Instituto Electoral del Estado, para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, accederá a la radio y televisión a través del tiempo de que el Instituto Federal Electoral dispone en dichos medios, en los términos previstos por la Constitución Federal y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado deberá solicitar al Instituto Federal Electoral el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines. El Instituto Federal Electoral resolverá lo conducente.

VII. Congruente con lo dispuesto y fundado en el considerando III de este acuerdo, el artículo 49, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones

y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto Federal Electoral **y a los de otras autoridades electorales, así como el ejercicio de las prerrogativas que la Constitución y ese Código otorgan a los partidos políticos en esa materia.**

VIII. De conformidad con lo que prevé el artículo 50 del Código Federal Electoral, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios.

IX. Las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas deberán solicitar al Instituto Federal Electoral el tiempo de la radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines y dicho Instituto resolverá lo conducente, como lo prevé el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

X. El artículo 56, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5, del Código Federal de la materia, ordena que durante las campañas electorales Federales, el tiempo en

radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignado a los partidos políticos, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio: treinta por ciento del total en forma igualitaria y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para Diputados Federales inmediata anterior. Tratándose de coaliciones, lo anterior se aplicará observando las disposiciones que resulten aplicables del capítulo segundo, título cuarto, del presente libro.

Tratándose de campañas en elecciones locales, la base para la distribución del setenta por ciento del tiempo asignado a los partidos políticos será el porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para Diputados Locales inmediata anterior, en la entidad federativa de que se trate.

Los partidos políticos de nuevo registro, tanto nacionales como locales, según sea el caso, participarán solamente en la distribución del treinta por ciento del tiempo a que se refiere el párrafo 1 de este artículo.

Para la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, las unidades de medida son: treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones; el regla-

mento determinará lo conducente.

El tiempo que corresponda a cada partido, será utilizado exclusivamente para la difusión de mensajes cuya duración será la establecida en el capítulo a que corresponde esta disposición. Las pautas serán elaboradas considerando los mensajes totales y su distribución entre los partidos políticos.

XI. De conformidad con lo que establece el artículo 98 párrafo cuarto y quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que tratándose de coalición solamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, o de coaliciones parciales para diputado o senador, cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de coalición y para los de cada partido.

En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

XII. El artículo 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para sus fines electorales en las entidades fede-

rativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la pre-campaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva.

XIII. Por su parte, el artículo 66 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su primer párrafo, ordena con motivo de las campañas electorales locales en las entidades federativas a que se refiere el artículo 64 del mismo Código, el Instituto asignará como prerrogativa para los partidos políticos, a través de las correspondientes autoridades electorales competentes,

dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate; en caso de insuficiencia, la autoridad electoral podrá cubrir la misma del tiempo disponible que corresponda al Estado. El tiempo restante quedará a disposición del Instituto para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. En todo caso, los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo no asignado por el Instituto; lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios.

XIV. La votación y su correspondiente porcentaje que obtuvieron los partidos políticos en la elección de Diputados por mayoría relativa, celebrada en el año 2005, una vez que fueron resueltos los medios de impugnación interpuestos en contra de la citada elección, son los siguientes:

PARTIDO	VOTACIÓN	PORCENTAJE
PAN	77,132	7.80
PRI	337,276	34.13
PRD	376,196	38.07
PT	32,265	3.26
PVEM	28,929	2.93
PRS	16,657	1.69
PC	79,344	8.03
VOTOS NULOS	40,486	4.10
VOTACIÓN TOTAL	988,285	100

Es de señalarse que los partidos políticos **de la Revolución Democrática y de la Revolución**

del Sur, participaron coaligados en 7 distritos electorales para la elección de Diputados

de mayoría relativa, los cuales convinieron que de la votación válida que obtuviera dicha coalición se distribuiría en un 89% y 11% respectivamente, habiendo obtenido dicha coalición una votación de 93,857, misma que al ser fraccionada conforme a los porcentajes referidos más la votación que obtuvo cada uno de los citados partidos en el resto del Estado, resultaron las cantidades que se señalan a cada uno en el cuadro que antecede.

XV. A fin de obtener los porcentajes que corresponde a cada uno de los partidos políticos para el efecto de asignar de manera proporcional la distribución de los tiempos en materia de radio y televisión, se deberán de excluir los votos del **Partido de la Revolución del**

Sur, en virtud de haber perdido su registro ante este organismo electoral colegiado, así como los votos nulos, para quedar únicamente con la votación de los partidos políticos con derecho a la prerrogativa antes mencionada durante el período de campaña del proceso electoral que se desahoga, sin que dicho porcentaje signifique que cambie respecto a su porcentaje inicial obtenido en la votación del proceso electoral de 2005.

En tal virtud, el porcentaje de votación que corresponde a cada uno de los partidos políticos como base para la distribución del 70% del tiempo asignado conforme al porcentaje de la votación obtenida por cada uno de ellos en la elección para Diputados Locales inmediata anterior, es el siguiente:

Los partidos políticos **Alternativa Social Demócrata, Nueva Alianza y Alianza por Guerrero**, por haber obtenido su registro con fecha posterior a la elección de Diputados Locales inmediata anterior, participarán solamente en la distribución del 30% en forma igualitaria del tiempo que le corresponde a los partidos políticos

en campaña electoral, en materia de radio y televisión.

XVI. De conformidad con lo que establece el artículo 69, párrafos 1 y 2, del Código Federal de la materia, en ningún caso el Instituto Federal Electoral podrá autorizar a los partidos políticos tiempos y mensajes en radio y televisión en

contravención de las reglas establecidas en el capítulo correspondiente a esa disposición. Los gastos de producción de los mensajes por radio y televisión de los partidos políticos serán sufragados con sus propios recursos.

XVII. De acuerdo a lo que señalan los artículos 54, párrafos primero y segundo y 55, primer y segundo párrafos de la Ley Electoral Local, los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos, coaliciones o de candidatos a cargo de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio estatal de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Ninguna persona física o moral podrá ceder gratuitamente tiempos y espacios publicitarios en medios de comunicación masiva a favor de algún partido político, coalición o candidato.

XVIII. En este sentido, regulando el objeto y uso de la prerrogativa en materia de radio y televisión de los partidos

políticos con registro ante el Instituto Electoral del Estado; el artículo 48 de la Ley Local de la materia, ordena que los partidos políticos o coaliciones al ejercer sus prerrogativas en los medios de comunicación social, deberán difundir sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales, regla que deberán observar los Institutos políticos en el ejercicio y goce de dicha prerrogativa.

Congruente con lo anterior, el artículo 203 párrafo primero y segundo de la Ley Electoral Local, establece que la propaganda que en curso de una campaña, difundan los partidos políticos o coaliciones, a través de los medios de comunicación oficial, se ajustará a lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Federal.

Los partidos políticos, coaliciones y los candidatos que realicen la propaganda electoral a través de los medios de comunicación oficial, deberán promover sus propuestas y plataforma electoral respectivas y evitar en ella cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a candidatos, partidos políticos, coaliciones, instituciones y terceros o que a través de esta se coaccione el voto ciudadano. El Consejo General del Instituto está facultado para ordenar, la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma, así como el re-

tiro de cualquier otra propaganda.

XIX. De las consideraciones de derecho antes expuestas y derivados de los plazos legales del actual proceso electoral, resulta procedente aprobar el dictamen relativo a los lineamientos anteriormente aludidos, en los términos del marco constitucional y legal, al Instituto Federal Electoral y de manera particular al Comité de Radio y Televisión de este Instituto, que contenga las propuestas para su análisis y aprobación en su caso, a fin de hacer efectiva la prerrogativa en materia de radio y televisión que deben gozar los partidos en el periodo de campaña en el proceso electoral que se desahoga, así como para que el Instituto Electoral del Estado goce de los tiempos en dichos medios de comunicación para el logro de sus propios fines.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en los artículos 41, Base III, Apartado B y 116 párrafo segundo, fracción IV, incisos b) e I) de la Constitución General de la República; 25 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46 fracción I, 48, 54, 55, 84 y 99 fracciones I, XVIII y LXXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, Número 571; 49, párrafo 5, 50, 55, párrafo 1, 56, 64, 65 y 66 del Código Federal de Ins-

tituciones y Procedimientos Electorales; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado proceder a emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba el dictamen emitido por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos con el que se aprueban los Lineamientos para hacer uso de las prerrogativas que en materia de radio y televisión se otorgarán a los partidos políticos con registro ante este Órgano Electoral Colegiado en periodo de campaña electoral, así como para que el Instituto Electoral del Estado de Guerrero goce de los tiempos en dichos medios de comunicación para sus propios fines; formando parte del presente acuerdo el dictamen y sus anexos.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo y el contenido del dictamen aprobados, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Notifíquese al Instituto Federal Electoral, mediante copia certificada del presente acuerdo, para sus efectos legales conducentes.

Se notifica este acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Siste-

ma de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral el día diecisiete de julio del año dos mil ocho.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.

Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.

Rúbrica.

DICTAMEN IEEG/CPMP/004/10-07-2008, QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS Y PROPUESTAS DE PAUTAS PARA HACER USO DE LAS PRERROGATIVAS QUE EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL OTORGA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN PERIODO DE CAMPAÑA DENTRO DEL ACTUAL PROCESO ELECTORAL, ASÍ COMO PARA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, GOCE DE LOS TIEMPOS EN DICHS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA SUS PROPIOS FINES.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

A N T E C E D E N T E S

1. Por acuerdo 043/SE/09-06-2008 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral en la Décima Primera Sesión Extraordinaria celebrada el nueve de junio del presente año, determinó la integración de las Comisiones Permanentes a que se refiere el artículo 103 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, entre las que se encuentra la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

2. Con fecha diez de julio del año que transcurre, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos emitieron el Dictamen

referente a los lineamientos y propuestas de pautas para hacer uso de las prerrogativas que en materia de radio y televisión se otorgan a los partidos políticos en periodo de campaña electoral, así como para que el Instituto Electoral del Estado, goce de los tiempos en dichos medios de comunicación para sus propios fines.

3. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 104 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos presenta al Consejo General del Instituto el proyecto de Dictamen relativo a los lineamientos y propuestas de pautas referido en el punto que antecede, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que por Decreto de fecha seis de noviembre del año dos mil siete, emitido por el Honorable Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 9, de fecha 13 del mismo mes y año, se reformó el artículo 116, fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que determina que los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la constitución de cada uno de ellos, las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que el ejercicio de la función electoral, a cargo de las

autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad. Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdicciones que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Asimismo, el inciso i), fracción IV, párrafo segundo del reformado artículo 116 de la Constitución General de la República, literalmente prevé, que las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos accedan a la radio y a la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 de esa Constitución.

III. Por su parte, el artículo 41 base III, apartado B de la Constitución Política Federal, también reformado por Decreto del seis de noviembre del año dos mil siete, determina que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que corresponda al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo que determina ese apartado y la Ley correspondiente.

IV. De conformidad con lo que establece el párrafo sépti-

mo, del reformado artículo 25 de la Constitución Política Local, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder, fortaleciendo la equidad indígena a través del derecho de preferencia, donde la población indígena es superior al 40% y hacer posible el acceso de éstos, al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

V. En ese sentido, el artículo 56 de la Ley de la materia, establece que los partidos políticos o coaliciones tienen derecho para contratar espacios en los medios de comunicación impresos, y para desahogar la prerrogativa en esa materia, el Instituto Electoral solicitará a los medios de comunicación impresos los catálogos de las tarifas y su cobertura, y las que se reciban serán entregadas a los partidos políticos o coaliciones a más tardar treinta días antes del inicio de la precampaña o campaña.

VI. Relacionado con lo expuesto en los considerandos que anteceden, el artículo 49, párrafo primero, fracción I de la Ley Electoral vigente, claramente dispone, que para el ejercicio de esas prerrogativas el

Instituto Electoral, actuará como Organismo Técnico encargado de apoyar la producción y difusión de los programas de los partidos políticos o coaliciones y de apertura de los tiempos correspondientes; opcionalmente para el cumplimiento de este objetivo, cada partido político contará con la colaboración de los medios de comunicación social del Gobierno del Estado.

VII. Es evidente que el actual proceso electoral para la elección de Ayuntamientos y Diputados Locales no corresponde a jornadas comiciales coincidentes con la Federal, a efecto de que el tiempo asignado a cada entidad federativa comprendido dentro del total disponible conforme a lo que establecen los incisos a), b) y c) del apartado A, Base III del artículo 41 de la Carta Magna; razón por la cual, por tratarse el proceso electoral que se desahoga de diversa naturaleza y eminentemente local, la asignación de los tiempos en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad, se hará en los términos de la Ley secundaria y conforme a los criterios de esa Base, y la distribución de los tiempos entre los partidos, incluyendo los de registro local, se realizarán de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A de la misma Base y lo que determine la Legislación aplicable, como lo ordenan los incisos b) y c), del apartado B, Base

III de la disposición antes invocada.

VIII. El artículo 49, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto Federal Electoral **y a los de otras autoridades electorales, así como el ejercicio de las prerrogativas que la Constitución y ese Código otorgan a los partidos políticos en esa materia.**

IX. De conformidad con lo que prevé el artículo 50 del Código Federal Electoral, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios.

X. Las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas deberán solicitar al Instituto Federal Electoral el tiempo de la radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines y dicho Instituto resolverá lo conducente, como lo prevé el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XI. El artículo 56, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5, del Código Federal de la materia, ordena que durante las campañas electorales Federales, el tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignado a los partidos políticos, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio: treinta por ciento del total en forma igualitaria y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para Diputados Federales inmediata anterior. Tratándose de coaliciones, lo anterior se aplicará observando las disposiciones que resulten aplicables del capítulo segundo, título cuarto, del presente libro.

Tratándose de campañas en elecciones locales, la base para la distribución del setenta por ciento del tiempo asignado a los partidos políticos será el porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para Diputados Locales inmediata anterior, en la entidad federativa de que se trate.

Los partidos políticos de nuevo registro, tanto nacionales como locales, según sea el caso, participarán solamente en la distribución del treinta por ciento del tiempo a que se refiere el párrafo 1 de este artículo.

Para la determinación del

número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, las unidades de medida son: treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones; el reglamento determinará lo conducente.

El tiempo que corresponda a cada partido, será utilizado exclusivamente para la difusión de mensajes cuya duración será la establecida en el capítulo a que corresponde esta disposición. Las pautas serán elaboradas considerando los mensajes totales y su distribución entre los partidos políticos.

XII. A su vez el artículo 98 párrafo cuarto y quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que tratándose de coalición solamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, o de coaliciones parciales para diputado o senador, cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de coalición y para los de cada partido.

En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

XIII. El artículo 64 del

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para sus fines electorales en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva.

XIV. Por su parte, el artículo 66 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su primer párrafo, ordena con motivo de las campañas electorales locales en las entidades federativas a que se refiere el artículo 64 del mismo Código, el Instituto asignará como prerrogativa para los partidos políticos, a través de las correspondientes autoridades electorales competentes, dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate; en caso de insuficiencia, la autoridad electoral podrá cubrir la misma del tiempo disponible que corresponda al Estado. El tiempo restante quedará a disposición del Instituto para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. En

todo caso, los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo no asignado por el Instituto; lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios.

XV. La votación y su co-

rrespondiente porcentaje que obtuvieron los partidos políticos en la elección de Diputados por mayoría relativa, celebrada en el año 2005, una vez que fueron resueltos los medios de impugnación interpuestos en contra de la citada elección, son los siguientes:

PARTIDO	VOTACIÓN	PORCENTAJE
PAN	77,132	7.80
PRI	337,276	34.13
PRD	376,196	38.07
PT	32,265	3.26
PVEM	28,929	2.93
PRS	16,657	1.69
PC	79,344	8.03
VOTOS NULOS	40,486	4.10
VOTACIÓN TOTAL	988,285	100%

Conviene destacar que los partidos políticos **de la Revolución Democrática y de la Revolución del Sur**, participaron coaligados en 7 distritos electorales para la elección de Diputados de mayoría relativa, los cuales convinieron que de la votación válida que obtuviera dicha coalición se distribuiría en un 89% y 11% respectivamente, habiendo obtenido dicha coalición una votación de 93,857, misma que al ser fraccionada conforme a los porcentajes referidos más la votación que obtuvo cada uno de los citados partidos en el resto del Estado, resultaron las cantidades que se señalan a cada uno en el cuadro que antecede.

XVI. Con el objeto de obtener los porcentajes que corresponde a cada uno de los par-

tidos políticos para el efecto de asignar de manera proporcional la distribución de los tiempos en materia de radio y televisión, se deberán de excluir los votos del **Partido de la Revolución del Sur**, en virtud de haber perdido su registro ante este organismo electoral colegiado, así como los votos nulos, para quedar únicamente con la votación de los partidos políticos con derecho a la prerrogativa antes mencionada durante el período de campaña del proceso electoral que se desahoga, sin que dicho porcentaje signifique que cambie respecto a su porcentaje inicial obtenido en la votación del proceso electoral de 2005.

En tal virtud, el porcentaje de votación que corresponde a cada uno de los partidos po-

líticos como base para la distribución del 70% del tiempo asignado conforme al porcentaje de la votación obtenida por cada uno de ellos en la elección para Diputados Locales inmediata anterior, es el siguiente:

PARTIDO	VOTACIÓN	PORCENTAJE
PAN	77,132	8.28
PRI	337,276	36.22
PRD	376,196	40.41
PT	32,265	3.46
PVEM	28,929	3.11
PC	79,344	8.52
TOTAL	931,142	100

Los partidos políticos **Alternativa Social Demócrata, Nueva Alianza** y **Alianza por Guerrero**, por haber obtenido su registro con fecha posterior a la elección de Diputados Locales inmediata anterior, participarán solamente en la distribución del 30% en forma igualitaria del tiempo que le corresponde a los partidos políticos en campaña electoral, en materia de radio y televisión.

XVII. De conformidad con lo que establece el artículo 69, párrafos 1 y 2, del Código Federal de la materia, en ningún caso el Instituto Federal Electoral podrá autorizar a los partidos políticos tiempos y mensajes en radio y televisión en contravención de las reglas establecidas en el capítulo correspondiente a esa disposición. Los gastos de producción de los mensajes por radio y televisión de los partidos políticos serán sufragados con sus propios recursos.

XVIII. De acuerdo a lo que

señalan los artículos 54, párrafos primero y segundo y 55, primer y segundo párrafos de la Ley Electoral Local, los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos, coaliciones o de candidatos a cargo de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio estatal de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Ninguna persona física o moral podrá ceder gratuitamente tiempos y espacios publicitarios en medios de comunicación masiva a favor de algún partido político, coalición o candidato.

XIX. En este sentido, regulando el objeto y uso de la prerrogativa en materia de radio y televisión de los partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral del Estado; el artículo 48 de la Ley Local de la materia, ordena que los partidos políticos o coaliciones al ejercer sus prerrogativas en los medios de comunicación social, deberán difundir sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales, regla que deberán observar los Institutos políticos en el ejercicio y goce de dicha prerrogativa.

Congruente con lo anterior, el artículo 203 párrafo primero y segundo de la Ley Electoral Local, establece que la propaganda que en curso de una campaña, difundan los partidos políticos o coaliciones, a través de los medios de comunicación oficial, se ajustará a lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Federal.

Los partidos políticos, coaliciones y los candidatos que realicen la propaganda electoral a través de los medios de comunicación oficial, deberán promover sus propuestas y plataforma electoral respectivas y evitar en ella cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a candidatos, partidos políticos, coaliciones, instituciones y terceros o que a través de esta se coaccione el voto ciudadano. El Consejo General del Instituto está facul-

tado para ordenar, la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma, así como el retiro de cualquier otra propaganda.

XX. De las consideraciones de derecho antes expuestas y derivados de los plazos legales del actual proceso electoral, en el que habrán de renovarse Ayuntamientos y Diputados Locales, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos considera fundamental emitir el presente dictamen referente a los lineamientos respectivos, en los términos del marco constitucional y legal, al Instituto Federal Electoral y de manera particular al Comité de Radio y Televisión de este Instituto, que contenga las propuestas para su análisis y aprobación en su caso, a fin de hacer efectiva la prerrogativa en materia de radio y televisión que deben gozar los partidos en el periodo de campaña en el proceso electoral que se desahoga, así como para que el Instituto Electoral del Estado goce de los tiempos en dichos medios de comunicación para el logro de sus propios fines; por lo que esta Comisión en acatamiento a lo previsto por el segundo párrafo del artículo 104 de la Ley Electoral tantas veces invocada, somete a consideración del Pleno del Consejo General, el presente dictamen relativo a los lineamientos y propuestas de pautas para hacer uso de las prerrogativas que en materia

de radio y televisión que el Instituto Federal Electoral otorga a los partidos políticos en periodo de campaña dentro del actual proceso electoral, así como para que el Instituto Electoral del Estado, goce de los tiempos en dichos medios de comunicación para sus propios fines, con el propósito de que si lo considera procedente proceda a su aprobación.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en los artículos 41, Base III, Apartado B y 116 párrafo segundo, fracción IV, incisos b) e I) de la Constitución General de la República; 25 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46 fracción I, 48, 54, 55, 84 y 104 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, Número 571; 49, párrafo 5, 50, 55, párrafo 1, 56, 64, 65 y 66 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado proceder a emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para hacer uso de las prerrogativas que en materia de radio y televisión se otorgarán a los partidos políticos con registro ante este Órgano Electoral Colegiado en periodo de campaña electoral, así como

para que el Instituto Electoral del Estado de Guerrero goce de los tiempos en dichos medios de comunicación para sus propios fines, mismos que corren adjuntos a este proveído, como anexo número uno.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en los considerandos del presente dictamen y para efectos de coordinación y uniformidad de criterios y periodos en que el Instituto Electoral del Estado de Guerrero propone distribuir a los partidos políticos el ejercicio de la prerrogativa en materia de radio y televisión, por su parte, este Órgano Electoral hará uso de dichos tiempos para sus propios fines; en periodo de campaña electoral propóngase al Instituto Federal Electoral a través del Comité de Radio y Televisión los Lineamientos señalados en el punto que antecede, así como el sistema de pauta que se propone al Consejo General para que los partidos políticos transmitan su mensaje de campaña diario, tal y como se refleja en el cuadro adjunto como anexo número dos.

TERCERO. Los partidos políticos con registro ante este Instituto Electoral al ejercer sus prerrogativas en materia de radio y televisión en periodo de campaña electoral se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Federal.

Los partidos políticos,

coaliciones y los candidatos que realicen la propaganda electoral a través de los medios de comunicación deberán promover sus propuestas y plataforma electoral respectivas y evitar en ella cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a candidatos, partidos políticos, coaliciones, instituciones y terceros o que a través de esta se coaccione el voto ciudadano. El Consejo General del Instituto está facultado para ordenar, la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma, así como el retiro de cualquier otra propaganda.

CUARTO. Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras, personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión, por las razones expuestas en el considerando XVIII de este acuerdo.

QUINTO. Derivado del contenido del punto XII de los Lineamientos aprobados en el primer resolutivo de este dictamen, como el resultado de la suma de todas las fracciones de promocionales no asignados es mayor al número de partidos contendientes y estos siguen siendo tiempo de dichos Institutos políticos; se sugiere al Consejo General del Instituto Electoral del Estado proponga al Instituto Federal Electoral otorgar de manera igualitaria un promocional más a cada uno de ellos, a fin de que solo quede un pro-

mocional restante; proponiéndose para tal efecto la distribución de los mensajes de cada partido político conforme al sistema de pautado que corre adjunto como anexo numero tres.

SEXTO. Notifíquese el presente dictamen al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, para los efectos legales precisados en el punto de acuerdo que antecede.

El presente Dictamen fue aprobado por unanimidad de votos en la reunión de trabajo celebrada el día diez de julio del año dos mil ocho.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS.

C. JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA.
Rúbrica.

C. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA.
CONSEJERO ELECTORAL.
Rúbrica.

C. ROSA INÉS DE LA O GARCÍA.
CONSEJERA ELECTORAL.
Rúbrica.

C. NIDIA VALDEZ SÁNCHEZ.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
Rúbrica.

C. MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ ROA.
REPRESENTANTE SUPLENTE DE PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
Rúbrica.

C. GUILLERMO SÁNCHEZ NAVA.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
Rúbrica.

C. JORGE SALAZAR MARCHAN.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.
Rúbrica.

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYO-
RIDO.**
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VER-
DE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
Rúbrica.

C. ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO CON-
VERGENCIA.
Rúbrica.

**C. VICTOR MANUEL VILLASEÑOR
AGUIRRE.**
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA.
Rúbrica.

**C. JUAN BERNARDO CORONADO MAR-
TÍNEZ.**
REPRESENTANTE DEL PARTIDO AL-
TERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA.
Rúbrica.

C. SALUSTIO GARCÍA DORANTES.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIAN-
ZA POR GUERRERO.
Rúbrica.

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO
MILIÁN.**
SECRETARIO GENERAL.
Rúbrica.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE GUE-
RRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE
ESTABLECE EL ARTÍCULO 102 FRAC-
CIÓN XXVII DE LA LEY DE INSTI-
TUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELEC-
TORALES DEL ESTADO DE GUERRERO,
NÚMERO 571.

C E R T I F I C A

QUE LAS PRESENTES COPIAS
FOTOSTÁTICAS, COMPUESTAS DE
DIEZ FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN
FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA
DE SUS PARTES CON SUS ORIGINALES
QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRAN
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTI-
TUTO ELECTORAL.- LO QUE CERTI-
FICO EN LA CIUDAD DE CHILPAN-
CINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE
GUERRERO, A LOS DIECIOCHO DÍAS
DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
OCHO, PARA TODOS LOS EFECTOS A
QUE HAYA LUGAR.

EL SECRETARIO GENERAL.
Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO
CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MI-
LIÁN, SECRETARIO GENERAL DEL

ACUERDO 062/SE/17-07-2008, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 34 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

C O N S I D E R A N D O

I. El artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, determina que la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la Ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores.

II. Asimismo el artículo 86 de la Ley Electoral dispone que el Instituto Electoral, es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, indepen-

diente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

III. A su vez el artículo 87 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, refiere que el Instituto Electoral administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

IV. Que el artículo 90 de la Ley Electoral precisa que el Consejo General del Instituto Electoral, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

V. El artículo 99 de la Ley Comicial establece las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, entre otras: vigilar el cumplimiento de la Legislación Electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; aclarar las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de esta Ley y demás disposiciones relativas; expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley.

VI. Que el artículo 110 fracción III, de la citada Ley Electoral precisa que es una de las atribuciones de la Comisión de Administración emitir las bases para la elaboración de las convocatorias públicas, para las licitaciones y concurso para la adquisición de bienes y servicios en los términos que establezca la normatividad aplicable.

VII. El artículo 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, refiere los plazos que deberán observarse en el desarrollo del procedimiento de licitación pública, siendo estos los siguientes: diez días hábiles para la publicación de la convocatoria y venta de las bases de licitación pública;

finalizando el período anterior, se procederá al acto de registro de licitantes, que concluirá en los quince días hábiles siguientes; el mismo precepto establece la posibilidad de modificar las fechas de los eventos de licitación u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases.

VIII. Que en virtud de la ejecución de los programas electorales requiere tomar en cuenta diversos factores en el proceso de elaboración de los insumos a utilizarse, tales como: tiempos de entrega; tiempos de producción; cantidad de productos, entre otros factores, lo cual en todos los casos obliga a actuar con márgenes reducidos dentro del procedimiento antes citado.

IX. Que a efecto de observar los principios rectores de la materia electoral y para que el proceso de licitación pública relativo a las adquisiciones de suministro del material y documentación electoral, así como del Programa de Resultados Electorales Preliminares a utilizarse en la Elección de Ayuntamientos y Diputados 2008, se ajuste a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; en virtud de lo reducido del tiempo para el proceso de licitación y posterior contratación y, consecuentemente, la elaboración y producción de los mismos, el plazo de quince días que marca el referido artículo

34 segundo párrafo del Reglamento citado resulta demasiado amplio frente a la premura que requiere la elaboración de los productos referidos; en virtud de ello, existen razones justificadas para reducir dicho plazo únicamente a un período suficiente y necesario, para los efectos referido, no así el relativo al período de publicación de la convocatoria correspondiente.

X. Que considerando los aspectos que han quedado referidos en los puntos que anteceden y con el propósito de garantizar la transparencia y equidad en el proceso de licitación de los insumos necesarios en el presente proceso electoral, resulta pertinente reestructurar el calendario para la adquisición del material electoral, documentación electoral y programa de resultados electorales preliminares, reduciéndose el período de registro a que alude al citado artículo, a únicamente ocho, cuatro y tres días respectivamente. Acorde con lo hasta ahora expuesto resulta necesario establecer la referida calendarización para dicho proceso de licitación debiendo replantearse en términos del calendario anexo al presente proveído.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 86, 87, 90, 99 fracciones I, II, III y LXXV de la Ley Número 571 de Instituciones y

Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, tiene a bien a emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. En términos de los considerandos que anteceden, se modifica el plazo que refiere el artículo 34 segundo párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en lo que respecta al período de registro de licitantes en los procesos de licitación que se celebren con motivo de la adquisición de material y documentación electoral, así como del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

SEGUNDO. En términos de lo acordado en el punto que antecede y por lo establecido en los considerandos VII, VIII, IX y X, se modifican los plazos que contiene el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, por cuanto hace al desarrollo del procedimiento de licitación pública, ajustándose los mismos a los que consigne las Bases de la Convocatoria y el presente acuerdo, en términos del anexo que se adjunta al presente acuerdo formando parte del mismo.

TERCERO. Se instruye a los órganos del Instituto competentes para llevar a cabo los procedimientos de licitación aludidos, la ejecución y aplicación

de la calendarización referida, en los términos que han quedado establecidos en los puntos resolutiveos del presente proveído; debiéndose publicar el sentido de esta programación junto con la convocatoria para la licitación pública aludida, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de circulación local, así como también en un diario nacional, como lo establece el artículo 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

Se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unaninidad de votos en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el día diecisiete de julio del año dos mil ocho.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.
Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.
Rúbrica.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 110 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 14 fracción I, II y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral Estatal, el Comité de Adquisiciones, CONVOCA a todas las personas morales interesadas en participar en la licitación pública nacional para la contratación del Servicio de Instalación del Programa de Resultados Electorales Preliminares "PREP" y del Programa de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral, del Proceso Electoral Ordinario de Diputados y Ayuntamientos 2008.

Nº de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Registro de Asistencia	Apertura de documentación legal, administrativa y de experiencia	Apertura de la documentación técnica	Apertura de la propuesta económica	Fallo de la Licitación
LPN-IEEG-CA-001/2008	\$ 1,500.00	27 de julio de 2008	30 - julio - 2008	2 - agosto - 2008	3 - agosto - 2008	3 - agosto - 2008	4 - agosto - 2008	4 - agosto - 2008

Partida	Descripción
3204	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES "PREP" Y DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN ELECTORAL

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta, en la pagina www.ieegro.org.mx y venta en la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, ubicado en el Boulevard Vicente Guerrero, Km. 271.5, Fracc. Villa Moderna, Int. "Rancho los Gómez", C.P. 39074, Chilpancingo, Gro., en días hábiles de 09:00 a 15:00 hrs. y de 18:00 a 21:00 hrs., la forma de pago es en efectivo o depósito bancario a la cuenta 4042018085 de la Institución Bancaria HSBC, a nombre del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de julio a las 10:00 hrs., en las instalaciones del Instituto, ubicado en el Boulevard Vicente Guerrero, Km. 271.5, Fracc. Villa Moderna, Int. "Rancho los Gómez", C.P. 39074, Chilpancingo, Gro.
- El acto de registro, presentación y apertura de propuesta técnica se efectuará el 3 de agosto a las 18:00 hrs., en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Guerrero ubicado en el Boulevard Vicente Guerrero, Km. 271.5, Fracc. Villa Moderna, Int. "Rancho los Gómez", C.P. 39074, Chilpancingo, Gro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 4 de agosto a las 10:00 hrs., en el Instituto Electoral del Estado de Guerrero ubicado en el Boulevard Vicente Guerrero, Km. 271.5, Fracc. Villa Moderna, Int. "Rancho los Gómez", C.P. 39074, Chilpancingo, Gro.

DISPOSICIONES GENERALES

- El idioma en que deberá presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición económica es peso mexicano.
- El origen de los recursos es estatal.
- El lugar de entrega el que acuerde el Instituto Electoral del Estado de Guerrero.
- Los aspectos no contemplados se sujetarán a lo acordado por el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

CHILPANCINGO, GRO. A 18 DE JULIO DE 2008.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
GUERRERO

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO

EL SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
GUERRERO

LIC. CARLOS A. VILLALPANDO MILIÁN

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

LIC. J. INÉS BETANCOURT SALGADO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 110 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 14 fracción I, II y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral Estatal, el Comité de Adquisiciones, CONVOCA a todas las personas morales interesadas en participar en la licitación pública nacional para la contratación del Material Electoral, a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario de Diputados y Ayuntamientos 2008.

Nº de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo de la Licitación
LPN-IEEG-CA-002/2008	\$ 2,000.00	27-julio-2008	30-julio-2008	1 y 2 de agosto-2008	4-agosto-2008	5-agosto-2008	5 - agosto - 2008

Partida	Descripción
2105	MATERIAL ELECTORAL

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta, en la pagina www.ieegro.org.mx y venta en la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, ubicado en el Boulevard Vicente Guerrero, Km. 271.5, Fracc. Villa Moderna, Int. "Rancho los Gómez", C.P. 39074, Chilpancingo, Gro., en días hábiles de 09:00 a 15:00 hrs. y de 18:00 a 21:00 hrs., la forma de pago es en efectivo o depósito bancario a la cuenta 4042018085 de la Institución Bancaria HSBC, a nombre del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de julio a las 18:00 hrs., en las instalaciones del Instituto, ubicado en el Boulevard Vicente Guerrero, Km. 271.5, Fracc. Villa Moderna, Int. "Rancho los Gómez", C.P. 39074, Chilpancingo, Gro.
- El acto de registro, presentación y apertura de propuesta técnica se efectuará el 4 de agosto a las 14:00 hrs., en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Guerrero ubicado en el Boulevard Vicente Guerrero, Km. 271.5, Fracc. Villa Moderna, Int. "Rancho los Gómez", C.P. 39074, Chilpancingo, Gro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 5 de agosto a las 14:00 hrs., en el Instituto Electoral del Estado de Guerrero ubicado en el Boulevard Vicente Guerrero, Km. 271.5, Fracc. Villa Moderna, Int. "Rancho los Gómez", C.P. 39074, Chilpancingo, Gro.

DISPOSICIONES GENERALES

- El idioma en que deberá presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición económica es peso mexicano.
- El origen de los recursos es estatal.
- El lugar de entrega el que acuerde el Instituto Electoral del Estado de Guerrero.
- Los aspectos no contemplados se sujetarán a lo acordado por el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

CHILPANCINGO, GRO. A 18 DE JULIO DE 2008.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
GUERRERO

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO

EL SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
GUERRERO

LIC. CARLOS A. VILLALPANDO MILIÁN

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

LIC. J. INÉS BETANCOURT SALGADO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 110 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 14 fracción I, II y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral Estatal, el Comité de Adquisiciones, CONVOCA a todas las personas morales interesadas en participar en la licitación pública nacional para la contratación de la Documentación Electoral, a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario de Diputados y Ayuntamientos 2008.

Nº de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo de la Licitación
LPN-IEEG-CA-003/2008	\$ 2,000.00	27-JULIO-2008	6-agosto-2008	1 y 2 de agosto-2008	14-agosto-2008	15-agosto-2008	15 - agosto - 2008

Partida	Descripción
3602	DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta, en la pagina www.ieegro.org.mx y venta en la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, ubicado en el Boulevard Vicente Guerrero, Km. 271.5, Fracc. Villa Moderna, Int. "Rancho los Gómez", C.P. 39074, Chilpancingo, Gro., en días hábiles de 09:00 a 15:00 hrs. y de 18:00 a 21:00 hrs., la forma de pago es en efectivo o depósito bancario a la cuenta 4042018085 de la Institución Bancaria HSBC, a nombre del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de agosto a las 10:00 hrs., en las instalaciones del Instituto, ubicado en el Boulevard Vicente Guerrero, Km. 271.5, Fracc. Villa Moderna, Int. "Rancho los Gómez", C.P. 39074, Chilpancingo, Gro.
- El acto de registro, presentación y apertura de propuesta técnica se efectuará el 14 de agosto a las 10:00 hrs., en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Guerrero ubicado en el Boulevard Vicente Guerrero, Km. 271.5, Fracc. Villa Moderna, Int. "Rancho los Gómez", C.P. 39074, Chilpancingo, Gro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 15 de agosto a las 10:00 hrs., en el Instituto Electoral del Estado de Guerrero ubicado en el Boulevard Vicente Guerrero, Km. 271.5, Fracc. Villa Moderna, Int. "Rancho los Gómez", C.P. 39074, Chilpancingo, Gro.

DISPOSICIONES GENERALES

- El idioma en que deberá presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición económica es peso mexicano.
- El origen de los recursos es estatal.
- El lugar de entrega el que acuerde el Instituto Electoral del Estado de Guerrero.
- Los aspectos no contemplados se sujetarán a lo acordado por el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

CHILPANCINGO, GRO. A 18 DE JULIO DE 2008.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
GUERRERO

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO

EL SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
GUERRERO

LIC. CARLOS A. VILLALPANDO MILIÁN

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

LIC. J. INÉS BETANCOURT SALGADO

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA
DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES**

ACTIVIDAD	PERIODO	FECHAS	RESPONSABLE
Convocatoria de la Licitación	10 días	18 al 27 de julio de 2008	Comité de Adquisiciones
Publicación de la Convocatoria en medios impresos locales, estatal (2 días), Nacional (1 día)	3 días	18 y 26 de julio publicación estatal; 23 de julio publicación nacional	Comisión de Administración
Venta de Bases	10 días	Del 18 al 27 de julio de 2008	Comité de Adquisiciones
Límite para la presentación de dudas por escrito	2 días al término de la convocatoria	28 y 29 de julio de 2008 hasta las 10:00 hrs.	Licitantes
Junta de aclaraciones	3 días al término de la Convocatoria	30 de julio de 2008 10:00 hrs.	Comité de Adquisiciones
Presentación y Registro de Asistencia	3 días al término de la Junta de Aclaraciones	2 de agosto de 2008 10:00 hrs.	Comité de Adquisiciones
Entrega de Propuestas, Apertura de Documentación Legal, Administrativa y de Experiencia	1 día al término de la Presentación y Registro de asistencia	3 de agosto 2008 10:00 hrs.	Comité de Adquisiciones
Fallo de la primera etapa y Apertura de la de la Documentación Técnica	El mismo día	3 de agosto 2008 18:00 hrs.	Comité de Adquisiciones
Fallo de la Segunda Etapa y Apertura de la Documentación Económica	Un día después	4 de agosto 2008 10:00 hrs.	Comité de Adquisiciones
Fallo de Licitación	El mismo día	4 de agosto 2008 15:00 hrs.	Comité de Adquisiciones
Prestación de los Servicios	Vigencia del Contrato	4 de agosto al 8 de octubre de 2008	Licitante Adjudicado

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA
DEL MATERIAL ELECTORAL**

ACTIVIDAD	PERIODO	FECHAS	RESPONSABLE
Convocatoria de la Licitación	10 días	Del 18 al 27 de julio de 2008	Comisión de Administración
Publicación de la Convocatoria en medios impresos locales (2 días) y nacional (1 día)	3 días	18 y 26 de julio publicación estatal; 21 de julio publicación nacional	Comité de Adquisiciones
Venta de Bases	10 días	Del 18 al 27 de julio de 2008	Comité de Adquisiciones
Límite para presentar las dudas por escrito	2 días contados a partir del término de la Convocatoria	28 y 29 de julio de 2008 hasta las 12:00 hrs.	Comité de Adquisiciones
Junta de Aclaraciones	3 días contados a partir del término de la Convocatoria	30 de julio de 2008 18:00 hrs.	Comité de Adquisiciones
Inscripción al Padrón de Proveedores	4 días contados a partir del término de la Convocatoria	31 de julio de 2008	Participantes y Comité de Adquisiciones
Entrega de muestras	4 días contados a partir del término de la Convocatoria	31 de julio de 2008	Participantes y Comité de Adquisiciones
Registro de Participantes, Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas	4 días después de la Junta de Aclaraciones	4 de agosto de 2008 14:00 hrs.	Comité de Adquisiciones
Fallo sobre las Propuestas Técnicas y Apertura de las Propuestas Económicas	1 día a la recepción y Apertura de Propuestas Técnicas	5 de agosto de 2008 14:00 hrs.	Comité de Adquisiciones
Fallo de Licitación	En cuanto concluya el Acto de Aperturas Económicas	5 de agosto de 2008	Comité de Adquisiciones
Formalización de contrato		Dentro de los 10 días a partir del Fallo de la Licitación	Licitante Adjudicado
Tiempo de entrega		31 de agosto de 2008	

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA
DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**

ACTIVIDAD	PERIODO	FECHAS	RESPONSABLE
Convocatoria de la Licitación	10 días	Del 18 al 27 de julio de 2008	Comisión de Administración
Publicación de la Convocatoria en medios impresos locales (2 días) y nacional (1 día)	3 días	18 y 26 de julio publicación estatal; 21 de julio publicación nacional	Comité de Adquisiciones
Venta de Bases	10 días	Del 18 al 27 de julio de 2008	Comité de Adquisiciones
Límite para presentar las dudas por escrito	7 días contados a partir del término de la Convocatoria	3 de agosto de 2008 12:00 hrs.	Comité de Adquisiciones
Junta de Aclaraciones	10 días contados a partir del término de la Convocatoria	6 de agosto de 2008 10:00 hrs.	Comité de Adquisiciones
Inscripción al Padrón de Proveedores	12 días contados a partir del término de la Convocatoria	8 de agosto de 2008	Participantes y Comité de Adquisiciones
Entrega de muestras	12 días contados a partir del término de la Convocatoria	8 de agosto de 2008	Participantes y Comité de Adquisiciones
Registro de Participantes, Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas	8 días después de la Junta de Aclaraciones	14 de agosto de 2008 10:00 hrs.	Comité de Adquisiciones
Fallo sobre las Propuestas Técnicas y Apertura de las Propuestas Económicas	1 día a la recepción y Apertura de Propuestas Técnicas	15 de agosto de 2008 10:00 hrs.	Comité de Adquisiciones
Fallo de Licitación	En cuanto concluya el Acto de Aperturas Económicas	15 de agosto de 2008	Comité de Adquisiciones
Formalización de contrato		Dentro de los 10 días a partir del Fallo de la Licitación	Licitante Adjudicado

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente familiar número 61/2007, relativo al juicio INTESTAMENTARIO a bienes de RITA DE JESÚS MEZA, promovido por JUANITA GARCIA DE JESUS, por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil ocho, se ordenó notificar por medio de edictos, dictándose el siguiente AUTO DE RADICACIÓN. Tlapa de Comonfort, Guerrero, a veintiuno de mayo del dos mil siete, visto el escrito de JUANITA GARCIA DE JESÚS, por medio del cual denuncia el intestado a bienes de RITA DE JESÚS MEZA, en consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 648 fracción I, 649, 650, 651 fracciones I, II y IV, 664, 671, 672, 673, 674, 675, 676 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; se admite a tramite la presente denuncia intestamentaria, en consecuencia fórmese y regístrese expediente en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva a cabo en este Juzgado bajo el número 61/2007, que es el que por orden legalmente le corresponde, de su radicación désele intervención que legalmente le compete al Agente del ministerio Publico Adscrito a este Juzgado

y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta Ciudad; asimismo gírense los oficios de estilo a las dependencias de costumbre, por otra parte notifíquese oportunamente al Fisco de esta Ciudad, para que tenga lugar la junta de herederos y designación de albacea, se señalan LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, por otra parte se le tiene al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y para los mismos efectos a los profesionistas que indica en el de cuenta, designando como abogado patrono al Licenciado EFRÉN FLORENTINO PACHECO ROBLES, en términos de lo previsto por los artículos 94, 95, 98, 147 y 150 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero. Asimismo por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil ocho, se dicto un auto que a la letra dice: "... Vista la cuenta que da la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado del escrito presentado por el Licenciado EFRÉN FLORENTINO PACHECO ROBLES, con el carácter con que se ostenta, atenta a su contenido, con fundamento en los artículos 9 fracción I, II, 151 fracción I, 160, fracción II, 168 y 169 del Código Procesal Civil, como lo pide el promovente, y dado que el proveído que ordena la publicación de edictos en el periódico la jornada se ha dejado sin efecto, por lo cual gírense exhorto al Juez en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo,

para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de encontrarlo ajustado a derecho tenga a bien girar oficio al Director del periódico Oficial del Gobierno del Estado y Director del periódico el DIARIO DE GUERRERO, adjuntándose al mismo, los edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, que servirán de notificación por tres veces de tres en tres días, que servirán de notificación a los presuntos herederos FEDERICO, EUFRASIO, FELECIANO y ROBERTO, todos de apellidos GARCIA DE JESÚS, haciéndoles de su conocimiento que quedan a su disposición las copias de la denuncia intestamentaria en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en Calle Xochicalli, número dieciocho Colonia Contlalco, de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para que comparezcan a deducir sus derechos que pudieran corresponderles en la sucesión intestamentaria a bienes de JUANITA GARCIA DE JESÚS, haciéndoles saber que cuentan con cuarenta días a partir de la última publicación del edicto, para que comparezcan a exponer lo que a su derecho e interés convenga, insértese este proveído al auto de radicación.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa en forma legal por ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMENEZ, Secretaria de Acuerdos que autoriza

y da fe.- DOY FE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS. LIC. ROSALBA CABAÑAS JIMENEZ. Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. RAFAEL GARCIA LAGUNAS, representado por su mamá la C. IRMA LAGUNAS ALARCON, solicita la inscripción por vez primera, de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la Calle Agricultura número 604 de la Población de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 8.60 mts., y colinda con Jesús Lagunas Alarcón.

Al Sur: Mide 13.53 mts., y colinda con calle Agricultura.

Al Oriente: Mide 31.08 mts., y colinda con Irma Lagunas Alarcón.

Al Poniente: Mide 32.50 mts., y colinda con Efraín Lagunas Alarcón.

Lo que se hace saber y se

publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 19 de Junio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

El C. DANIEL MARILES MALDONADO, solicita el registro como primera inscripción el registro del inmueble identificado como: Parcela Rustica, ubicada en la comunidad de Coyuquilla, Municipio de Petatlan, Gro., el cual posee las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 196 mts. En línea quebrada con propiedad Privada, 100 mts. En línea quebrada con estero.

AL NOROESTE: 164 mts. En línea quebrada con Estero.

AL SURESTE: 171 mts. En línea quebrada con propiedad privada.

AL SUROESTE: 255 mts. En línea quebrada con Zona Federal Océano Pacifico.

Lo que se hace del conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento del Registro Público

de la Propiedad y de conformidad por lo señalado por los artículos 2933, 2934, 2935 fracción II inciso c), del Código Civil vigente en el Estado, a efecto de que si existe oposición a dicha inscripción, se haga valer ante la Delegación Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Zihuatanejo, Gro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

"EL DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO".

LIC. JOSE LUIS AMADOR ABARCA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

El C. EDMUNDO AVELLANEDA SANTIBAÑEZ, solicita el registro como primera inscripción el registro del inmueble identificado como: Predio Rustico de uso Agrícola y Pastos, ubicado fuera del perímetro poligonal del núcleo de este poblado, Coyuquilla, Municipio de Petatlan, Gro. El cual posee las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 717 mts. En línea quebrada con Estero.

AL NOROESTE: 50 mts. Con estero y 6 mts. Con Pedro Farias Salas.

AL SURESTE: 56 mts. Con estero.

AL SUROESTE: 742 mts. En línea quebrada con Zona Fe-

deral Océano Pacifico.

Lo que se hace del conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento del Registro Publico de la Propiedad y de conformidad por lo señalado por los artículos 2933, 2934, 2935 fracción II inciso c), del Código Civil vigente en el Estado, a efecto de que si existe oposición a dicha inscripción, se haga valer ante la Delegación Regional del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, en Zihuatanejo, Gro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

"EL DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO".
LIC. JOSE LUIS AMADOR ABARCA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

El C. PEDRO FARIAS SALAS, solicita el registro como primera inscripción el registro del inmueble identificado como: Predio Rustico de uso Agrícola y Pastos, ubicado fuera del perímetro poligonal del núcleo de este poblado, Coyuquilla, Municipio de Petatlan, Gro. El cual posee las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 1780 mts. En línea quebrada con Zona Federal del Océano Pacifico.

AL SUROESTE: 1730 mts. En línea quebrada con Zona Federal y 265 mts. Con estero.

AL NOROESTE: 77 mts. con camino publico.

AL SURESTE: 20 mts. Zona Federal del Océano Pacifico y 6 mts. Con Edgar García Vargas.

Lo que se hace del conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento del Registro Publico de la Propiedad y de conformidad por lo señalado por los artículos 2933, 2934, 2935 fracción II inciso c), del Código Civil vigente en el Estado, a efecto de que si existe oposición a dicha inscripción, se haga valer ante la Delegación Regional del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, en Zihuatanejo, Gro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

"EL DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO".

LIC. JOSE LUIS AMADOR ABARCA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARVAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, mediante autos de fechas veintiocho de marzo y siete de julio, ambos del

año dos mil ocho, dictados en el expediente número 583/2006-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIO JULIO CARRERA, en contra de HIGINIA BELLO BONILLA, COMO DEUDORA PRINCIPAL Y JAIME APARICIO PRUDENTE, COMO AVAL, con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado en autos, cuyas medidas y colindancias constan en las presentes actuaciones, con un valor pericial de \$820,500.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado y en el periódico Vértice, Diario de mayor circulación en Chilpancingo, Guerrero, la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO ACTUARIO, ADCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. CRISTIAN AMÉRICO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 347-2/2006, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FABIAN ROSALES PEREZ, en contra de PERLA TEJADA GARCIA, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveído dictado el siete de julio del dos mil ocho, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA CUARTO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y en pública subasta del bien embargado en autos, consistente en el lote número 67, manzana 59, de la colonia Veinte de Noviembre de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 mts. Con andador Juan R. Escudero, AL SUR: en 10.00 mts. Con lote 68; AL ORIENTE: en 12.30 mts. con lotes 71 y 72, y AL PONIENTE: en 12.50 mts. con lote 63, con superficie de 149.00 metros cuadrados, sirve de base la cantidad de \$67,106.50 (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirve de base para el remate tal cantidad, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que es la suma de

\$44,737,66 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 10 de Julio de 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑUZURI.

Rúbrica.

3-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. EZEQUIEL SALGADO RIOS, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, denominado SAL GERONIMO, ubicado en las inmediaciones de Cuetzala del Progreso, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 650.00 mts.,

y colinda con terrenos de Pedro Navor.

Al Sur: Mide 635.00 mts., y colinda con terrenos de la testamentaria de Juan Lagunas.

Al Oriente: Mide 288.00 mts., y colinda con terrenos de la testamentaria de Juan Lagunas.

Al Poniente: Mide 454.00 mts., y colinda con terrenos de Irineo Román.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 15 de Julio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. ELISEO REYNOSA LÓPEZ, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, denominado SAN GERONIMO, ubicado al Sur de Cuetzala del Progreso, Guerrero, del Distrito

Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 324.00 mts., y colinda con Rogelio Najera.

Al Sur: Mide 10.00 mts., y colinda con Enrique Sandoval.

Al Oriente: Mide 357.00 mts., y colinda con J. Félix Najera Ríos.

Al Poniente: Mide 108.00 mts., y colinda con Cervando Maxinez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 15 de Julio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 027

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la normatividad en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de uniformes para la Policía Estatal Preventiva e Insignias y Sectores para el cuerpo de la Policía Estatal Preventiva, solicitados por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-027-08	\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	28/07/2008	29/07/2008 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	04/08/2008 12:00 horas	04/08/2008 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C750200000	Vestuario y equipo.	1	Lote

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, en Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero a la cuenta número 65501999280 con clave interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander, S.A. o en las cajas de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante cheque certificado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de Julio del 2008 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 4 de Agosto del 2008 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 4 de Agosto del 2008 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Bodega del Gobierno del Estado, ubicado en boulevard Vicente Guerrero Km. 180, colonia Galeana frente al jardín de niños "Margarita Mazza de Juárez", en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 15:00.
- Plazo de entrega: Dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma de contrato.
- El pago se realizará: Dentro de los 25 días naturales posteriores a la entrega total de los productos, presentación de facturas a entera satisfacción de la dependencia requirente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 24 DE JULIO DEL 2008.
PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.

CONVOCATORIA

COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS EN GUERRERO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No.266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a los trabajos que se describen a continuación: Construcción de Edificios Escolares de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41065001-005-08	\$ 3,500.00 Costo en compranet: \$3,000.00	08/08/2008	11/08/2008 09:00 horas	08/08/2008 10:00 horas	15/08/2008 09:00 horas	15/08/2008 09:01 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
1010302	E.P.20 de Noviembre, Ubicada en Colonia Centro, Mpio. Iguala de la Independencia, Gro. Metas: Construcción de edificio "B" PB: 5 aulas didácticas 2 EE C/U + 3 anexos (servicios sanitarios 2 EE + escaleras de 1 EE, PA; 6 aulas didácticas de 2 EE C/U EST. 717 T/C (U-2C) + preliminares en Edificio "D" + obra exterior + red eléctrica + red hidráulica + red sanitaria + murete de acometida eléctrica + cisterna + puerta de acceso + subestación eléctrica.					
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
41065001-006-08	\$ 3,500.00 Costo en compranet: \$ 3,000.00	08/08/2008	11/08/2008 11:00 horas	08/08/2008 13:00 horas	15/08/2008 11:00 horas	15/08/2008 11:01 horas
1010302	Esc. Sec. Gral. Solidaridad Japonesa, Ubicada en San Jeronimito, Mpio. Petatlan, Gro., Metas: Construcción de edificio "A" servicios administrativos de 9EE (3.24 C/U) 10 anexos (biblioteca, serv. medico o vocacional, prefec., pórtico, archivo mimeógrafo, toilet, dirección, sala de juntas y área de secret.) Est. 715 (U-1C) Edificio "G" 4 aulas didácticas en Est. 715 (U-1C) 8 EE (3.24 C/U) + obra exterior (plaza y andadores + red eléctrica + red hidráulica + red sanitaria + cisterna).					

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41065001-007-08	\$ 3,500.00 Costo en compranet: \$ 3,000.00	08/08/2008	11/08/2008 12:00 horas	08/08/2008 14:00 horas	15/08/2008 13:00 horas	15/08/2008 13:01 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
1010302	E.P. Cuauhtemoc, Ubicada en Col. Pedro Martín, Mpio. Taxco de Alarcón, Gro., Metas: 1a. Etapa, Construcción de edificio "A" Est. 717 U-3C de 12 EE, PB: 4 aulas didácticas 2 EE + pórtico + servicios sanitarios 2 EE + cubo de escaleras 1EE = 12EE, 1er. Nivel, 5 aulas didácticas 2 EE C/U + bodega de 1 EE + cubo para escaleras					
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41065001-008-08	\$ 3,500.00 Costo en compranet: \$ 3,000.00	08/08/2008	11/08/2008 13:00 horas	08/08/2008 14:00 horas	18/08/2008 09:00 horas	18/08/2008 09:01 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
1010302	E.P.B. Lázaro Cárdenas, Ubicada en Arroyo San Pedro, Mpio. Iliatenco, Gro., Metas: Construcción de edificio "C" PB: 3 aulas didácticas de 2 EE C/U + escaleras de 1 EE, en Est. 717 U-2C, PA: 3 aulas didáctica de 2 EE C/U + escalera de 1 EE en Est. 717 U-2C + obra exterior (plaza y andadores + red eléctrica + murete de acometida eléctrica).					
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41065001-009-08	\$ 3,500.00 Costo en compranet: \$ 3,000.00	08/08/2008	11/08/2008 14:00 horas	08/08/2008 09:00 horas	18/08/2008 11:00 horas	18/08/2008 11:01 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
1010302	Centro de Actualización del Magisterio, Ubicado en Fraccionamiento SARH (Chilpancingo), Mpio. Chilpancingo de los Bravo, Gro., Metas: Construcción de edificio "B" 1a. Etapa, PB:3 aulas didácticas 2 EE C/U + laboratorio computo de 4EE + servicios sanitarios 2EE + cubo para escaleras en Est. (U-2C).					
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41065001-010-08	\$ 3,500.00 Costo en compranet: \$ 3,000.00	08/08/2008	11/08/2008 15:00 horas	08/08/2008 11:00 horas	18/08/2008 13:00 horas	18/08/2008 13:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010302	Unidad Académica en la Región de Norte (Uni.Tec. Región Norte), Ubicada en Iguala, Mpio. Iguala de la Independencia, Gro., Metas: Construcción de edificios de la universidad tecnológica del norte (edificio unidad docente) en la unidad académica en la región norte + obra exterior (red eléctrica + red sanitaria + murete de acometida eléctrica + cisterna + pozo de absorción+ fosa séptica + plataforma para asta bandera).	10/09/2008	230 días naturales	\$ 9,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Lázaro Cárdenas Número s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 (747) 472-45-14, 2-45-15, 2-45-43, 2-21-84, los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: 08:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque de caja o cheque certificado a nombre del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas o bien mediante ficha de depósito en cualquier sucursal del Banco HSBC a la cuenta No. 04015765969. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de Agosto del 2008 a las 9:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00 y 15:00 horas en: Sala de juntas del C.A.P.E.C.E., ubicado en: Av. Lázaro Cárdenas Número s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura se efectuará el día 15 y 18 de agosto del 2008 a las 9:00, 11:00 y 13:00 horas, en: Sala de juntas del C.A.P.E.C.E., Av. Lázaro Cárdenas Número s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 08 de agosto del 2008 a en la hora arriba señalada en: el sitio de la obra, Atendidos por los Ing. Guillermo Chavelas Gómez, Ing. Juan Carlos Gutiérrez Flores, Ing. Armando Armando Estrada Garcia e Ing. Heidi López Cruz .
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica deberá ser demostrada mediante carátulas de contratos y currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio, relativo a la ejecución de obras similares a las descritas en la licitación correspondiente. 2.- Última declaración fiscal anual (2006) y los estados financieros del ejercicio 2006 auditados por un C.P. autorizado por la S.H.C.P. agregando copia de la cedula profesional del mismo y copia de la constancia de registro emitido por la A.G.A.F.I. Además su declaración parcial y estados financieros del mes de junio del 2008.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Solicitud por escrito de la empresa manifestando su interés en la(s) licitación (es) correspondiente(s), firmada por el apoderado legal. 2.- Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. 3.- Poder notarial del Apoderado o Administrador de la Empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma. Las personas físicas deberán presentar copia de identificación oficial (credencial de elector) y copia certificada del acta de nacimiento. En caso de Asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados deberán presentar el convenio de Asociación correspondiente, designando en el mismo, representante común y la manera como cumplirán sus obligaciones ante el C.A.P.E.C.E. 4.- Declaración escrita firmada por el Apoderado o Administrador de la empresa y bajo protesta de decir verdad de no, encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Art. 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Se deberá enviar vía fax la ficha de depósito por inscripción generada mediante el medio electrónico compranet a más tardar el día y hora de la fecha límite para adquirir bases de no hacerlo será motivo de Descalificación, a los Tel-fax 01 (747) 472-45-14, 472-45-15, 472-45-43 y 472-21-84 del C.A.P.E.C.E. 6.- Se deberá estar inscrito en el padrón de contratistas para la ejecución de obras en el Gobierno del Estado como lo marca los art. 30, 32 y relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Guerrero No. 266. 7.- No podrán participar empresas o personas que tengan retrasos de obra con este organismo, sanciones económicas o estén boletimadas por la Contraloría.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Art. 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se Adjudicará al proponente que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el C.A.P.E.C.E. y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, así como a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo; contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y conceptos de obra terminada, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un término de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 05 DE AGOSTO DEL 2008.

ING. FILIBERTO SOTO PEREZ
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA.



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.58
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.63
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.68

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 263.48
UN AÑO	\$ 565.34

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 462.79
UN AÑO	\$ 912.44

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.10
ATRASADOS	\$ 18.41

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

5 de Agosto

***1825.** La Provincia de Chiapas, queda sujeta políticamente, a la Intendencia de México.*

***1860.** Fuerzas republicanas del presidente Juárez, al mando del Coronel Porfirio Díaz, toman la ciudad de Oaxaca al vencer a los conservadores posesionados de ella.*

***1867.** El presidente Don Benito Juárez restaura la República y asentado ya en la capital, instala la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*
